



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2019-00345
DEMANDANTE: ILDEBRANDO CARO ROJAS
DEMANDADO: SASLEG LTDA. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que el demandante allegó el edicto emplazatorio debidamente publicado. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 3 de septiembre de 2019

All
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente la demandada se encuentra debidamente notificada, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

Por Secretaría infórmese al curador Ad-litem la fecha y hora programada para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

All
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>136</u> del <u>04-Sep-19</u>. Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>All</i> Secretario(a)</p>



146

Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00397-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: ALVARO ROJAS IBARRA Y OTROS
Demandado: E.I.S. CÚCUTA S.A .E.S.P. y COLPENSIONES

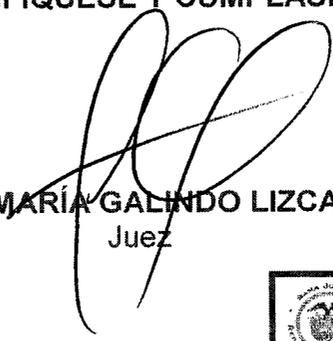
San José de Cúcuta, tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No obstante haberse celebrado la audiencia de hoy hasta la etapa del decreto de pruebas, advirtiéndole que COLPENSIONES solamente adjuntó el expediente administrativo de uno de los demandantes (señor Álvaro Rojas Ibarra), de acuerdo con la facultad oficiosa de decretar pruebas hasta antes de dictar sentencia (art. 170 C.G.P.), se hace necesario solicitarle a la entidad que dentro de los tres (3) días siguientes allegue el expediente administrativo del demandante Adrián Castellanos, identificado con C.C. 13.225.960 de Cúcuta, en el que se incluya el acto administrativo mediante el cual fue pensionado, así como una certificación en donde se indique a partir de cuándo tuvo efectos la pensión de vejez reconocida, esto es, aclarando si fue a partir del 8 de julio de 2006 como se indica en oficio BZ2019_3469188-0786354 del 20 de marzo de 2019 (fls. 45 y 46), o si fue a partir del mes de enero de 2018 como estaría indicando la Resolución N° 10187 de 2008 (fls. 37 y 38); la entidad deberá certificar también el monto y la cantidad anual de las mesadas pensionales que ha cancelado a este demandante a partir de la fecha en que operó el reconocimiento (8 de julio de 2006 o Enero de 2008), hasta la fecha, inclusive del retroactivo que pagó como consecuencia de la Resolución N° 10187 de 2008.

Ofíciense tanto a la entidad demandada como a su apoderada judicial, adjuntando copia de los folios 37, 38, 45 y 46.

Contra esta decisión no proceden recursos conforme al art. 169 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ del _____.	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	